**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la parte intermedia de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 102-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con siete minutos del día diecisiete de mayo de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 102** sobre:

1) Costos de producción (Maíz semitécnificado, Frijol invierno, Frijol verano) 2014 y 2015.

2) Costos pormenorizados (incluyendo mano de obra) y rendimiento por manzana.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**:** **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución información sobre la producción de maíz y frijol de verano de los años 2013 a 2015, en la cual se describen costos de producción por manzana, incluyendo rendimiento, costos directos, indirectos por mano de obra, insumos, labores de tracción animal y mecánica.

Sobre la *solicitud de información sobre costos de producción de frijol de invierno para los años consultados,* se comunica que dicha información no fue levantada por la División de Estadísticas Agropecuarias de la Dirección General de Economía Agropecuaria; y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**